

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO RESOLUCIÓN NÚMERO 481 DE 2 9 AGO 2011

(

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación abierta mediante la Resolución 458 del 3 de agosto de 2011

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2550 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 458 del 3 de agosto de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.152 del 5 de agosto de 2011, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio clasificadas por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 4 de la Resolución 458 del 3 de agosto de 2011, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, el 5 de agosto de 2011 envió cuestionarios a las Embajadas de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia, para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, a fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, deberán responder, a más tardar, el 5 de septiembre de 2011.

Que la empresa importadora colombiana Aluminios JG S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, mediante comunicación radicada con el No. 1-2011-030958 del 24 de agosto de 2011, solicitó prorroga de diez (10) días hábiles adicionales al plazo inicial, para dar respuesta a los referidos cuestionarios.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación, hasta el 19 de septiembre de 2011.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación abierta mediante la Resolución 458 del 3 de agosto de 2011"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 19 de septiembre de 2011, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación abierta mediante la Resolución 458 del 3 de agosto de 2011.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 9 AGO 2011

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA